

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2023-060

A. I.

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho de septiembre de Dos Mil Veintitrés

La apoderada judicial de la señora ESPERANZA GARCIA GRASS, allegó el pasado 24 de julio el envío de la notificación realizada al señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS a la dirección electrónica cablanco.grass@hotmail.com señalada en el escrito de demanda y aclarad en providencia de fecha 7 de julio hogañ.

Tal como lo certifica el memorial aportado por la parte ejecutante, el señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS recibió dicha comunicación el día 11 de julio del presente año, pues el mismo demandado hizo acuse de recibo manifestando lo siguiente:

"Buenos días Sra. Abogada, OK recibido y enterado de la información de la demanda, acá suministrada"

Lo anterior quiere decir que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS quedó notificado el día 13 de julio, en atención a que no procedió a notificarse a través del correo electrónico del Juzgado, tal como se lo advirtió la parte actora en el citado oficio.

Es así que el término para contestar la demanda inició el día 14 de julio y venció el 28 de octubre, sin que la parte demandada hiciera uso a su derecho de defensa, pese a que la parte demandante le informó el canal digital que tenía para ello.

En consecuencia, al no contestar la demanda ni proponer excepciones, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del C.G.P.

Es así que la señora ESPERANZA GARCIA GRASS, a través de apoderada judicial, interpuso demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del obligado CARLOS ARTURO BLANCO GRASS.

Por ello, mediante auto de fecha 10 de abril del presente año, se libró mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero:

A favor de ESPERANZA GARCIA GRASS, y en contra del obligado señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$42.224.894), por los conceptos descritos a continuación:

CUOTAS ALIMENTARIAS

2.022:

Correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre, cada una por valor de \$3.793.382, para un total de \$37.933.820.

2.023:

Correspondiente a las cuotas alimentarias del mes de enero por valor de \$4.291.074.

Igualmente, se reconocieron los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas y gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Además, por las cuotas alimentarias que se sigan causando y no se paguen, conforme lo dispone el inciso 2º del Artículo 431 del C.G.P.

Ahora bien, toda vez que no fue contestada la demanda y por ende no se propusieron excepciones de pago de la obligación, habrá de seguirse adelante con la ejecución, practicarse la liquidación del crédito y costas.

Así las cosas, se sabe que el obligado señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS adeuda lo referido en el mandamiento de pago de fecha 10 de abril de 2023, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$42.224.894), por concepto del incumplimiento de cuotas alimentarias acordadas en el Acta de Conciliación de fecha 3 de marzo de 2022 celebrada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereana de Abogados, respecto de la señora ESPERANZA GARCIA GRASS.

Se condena en costas al demandado CARLOS ARTURO BLANCO GRASS.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el señor **CARLOS ARTURO BLANCO GRASS** a favor de la señora **ESPERANZA GARCIA GRASS**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$42.224.894)**, por concepto del incumplimiento de cuotas alimentarias acordadas en el Acta de Conciliación de fecha 3 de marzo de 2022 celebrada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereana de Abogados, descritas en la parte motiva, así como las cuotas que se sigan causando hasta verificar el pago total de la obligación, más sus intereses.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado señor **CARLOS ARTURO BLANCO GRASS**, señalándose como agencias en derecho la suma de \$2.955.742.

TERCERO: EXHORTAR a las partes para que practiquen la liquidación del crédito teniendo en cuenta los postulados del núm. 1- Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bc373f4e46de15f4ac8e386df96f3103fbac7ddd77532855221b1a81295c83**

Documento generado en 08/09/2023 03:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>